

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con fecha 23 de octubre de 2020, ha sido presentada solicitud por D. :
 , relativa a petición y acceso a la información, en la que la información solicitada es del siguiente tenor literal:

"Acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Málaga y UNICAJA BANCO S.A.U., de fecha 18 de mayo de 2017, en vigor hasta el 18 de mayo de 2021, como entidad colaboradora para el pago de tributos de dicho ayuntamiento.

-Si dicho acuerdo permite a UNICAJA limitar el horario para el pago de impuestos, tasas y contribuciones locales del Ayuntamiento de Málaga por debajo de su propio horario de caja tal como establece el art. 19 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR).

-Si el pago de tributos en esta entidad colaboradora sólo puede realizarse en determinadas oficinas y no en la totalidad de las mismas tal como consta en los propios documentos de pago emitidos por el Ayuntamiento de Málaga y como se informa a través de la página web de GESTRISAM.

-Si puede UNICAJA obligar a que el pago se realice a través de cajero automático en contra de lo indicado por el antedicho art. 19 RGR, el indica que se admitirá en todo caso en dinero de curso legal.

-INDICAR CLARAMENTE LA FORMA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA ENTIDAD COLABORADORA UNICAJA BANCO. Y EN SU CASO, HACERLO CONSTAR EN LOS DOCUMENTOS DE PAGO EMITIDOS POR DICHO AYUNTAMIENTO ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE GESTRISAM, A FIN DE EVITAR POSIBLES INCUMPLIENTOS INVOLUNTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES".

En relación a dicha petición, la Tesorería Municipal ha emitido informe de fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"En relación a la solicitud de información presentada con fecha 23 de octubre de 2020 por : , relativa a petición y acceso a la información sobre el Acuerdo firmado por el Ayuntamiento de Málaga y UNICAJA BANCO S.A.U. con fecha 18 de mayo de 2017 en vigor hasta el 18 de mayo de 2021, como entidad colaboradora de pagos de tributos de este Ayuntamiento, se informa:

El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de su título I y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, la entidad financiera UNICAJA BANCO S.A. fue una de las entidades financieras que resultó adjudicataria del expediente de contratación nº 207/16 tramitado por este Ayuntamiento por el que se seleccionaron hasta un máximo



de siete entidades de crédito para la prestación del servicio bancario-financiero al Ayuntamiento de Málaga.

En el expediente de contratación referido consta la documentación relativa a la formalización del contrato y de su prórroga suscritas por la entidad financiera UNICAJA BANCO S.A con fechas 18 de mayo de 2017 y 19 de mayo de 2019 respectivamente. Asimismo, constan los pliegos de prescripciones condiciones administrativas particulares que rigen en su ANEXO I las bases reguladoras de la colaboración de las entidades financieras en la recaudación de ingresos municipales.

Por cuanto antecede, se propone conceder acceso a la información solicitada por informe.” y que se adjunta al presente

En uso de las facultades conferidas al Director General de Economía y Hacienda por Resolución de Alcaldía del 1 de agosto de 2019, donde se efectuó la delegación de las competencias previstas tanto en la ley estatal de transparencia como en la ley andaluza en los Titulares de los órganos directivos y Concejalías, en cuyo poder obrase la información solicitada por motivo de haber sido elaborada o adquirida en ejercicio de las competencias que tuvieran formalmente atribuidas,

RESUELVO:

Sea remitida al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información de la que dispone la Dirección General de Economía y Hacienda recabada de la Tesorería Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda,
Eva María López Rivas

EL DIRECTOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Sequeira Sánchez de Rivera

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: LÓPEZ RIVAS, EVA MARIA Fecha Firma: 17/11/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SEQUEIRA SANCHEZ DE RIVERA, RAFAEL Fecha Firma: 18/11/2020 08:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 18/11/2020 12:35 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 18/11/2020 12:44 Emitido por: FNMT-RCM

